



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU-2011, PORMENORIZADA Nº 12 SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SISTEMA TÉCNICO PREVISTO EN AVENIDA JUAN XXIII ESQUINA A AVENIDA DE EUROPA A ZONA VERDE PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de julio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de julio de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: PP 9/2016

Solicitante: De oficio.

Situación: Avenida de Juan XXIII, esquina a Avenida de Europa.

Junta de Distrito: nº 7 Carretera de Cádiz.

Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación inicial de Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12 sobre cambio de calificación de Sistema Técnico a Zona Verde Pública.

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:*

RESULTANDO que el **Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997** (Texto Refundido de 1998) clasificó como suelo urbano remitido a Plan Especial el ámbito denominado PERI-LO.10 “Repsol”, con una delimitación de 184.200 m² de suelo para futuro desarrollo de uso residencial, comercial y con amplias superficies para dotaciones, cuando se produjese el cese de la actividad industrial preexistente.

Que mediante el **Convenio Urbanístico suscrito el 22 de febrero de 2000** entre el Ayuntamiento y Repsol Petróleo S.A., propietaria en aquél momento de los terrenos, se pactó, entre otras estipulaciones, la adjudicación al Ayuntamiento de Málaga de un total de 15.000 m² residencial como resultado de las cesiones a realizar, correspondiendo a Repsol Petróleo S.A., los 46.500 m² restantes, de los que al día de hoy, y una vez realizadas una serie de transmisiones, le corresponden 500 m² de techo destinados a Sistema Técnico.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Que con fecha **12 de junio de 2002 se suscribe un nuevo Convenio Urbanístico** entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., en el que, entre otras cuestiones, se pacta que se cambie el emplazamiento del Sistema Técnico previsto en el ámbito del PERI-LO.10 "Repsol", concretamente en la esquina de la C/ Bodegueros con la Avda. Juan XXIII, por una nueva ubicación en la esquina de Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa. Como contraprestación por dicho cambio y dada la plusvalía que el mismo generaba, la citada Sociedad se comprometía a abonar a esta Administración Municipal 1.207.810,26 € en el plazo de diez días computados desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras para la construcción de la Estación de Servicio proyectada en el ámbito del PERI.

Que el PERI-LO.10 "Repsol" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de **26 de febrero de 2004** (BOP 28 de abril de 2006) y, conforme al mismo, se aprobó también definitivamente por idéntico órgano y con fecha **25 de mayo de 2006**, el Plan Especial para el establecimiento de una Estación de Servicio en la esquina de la Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa, promovido por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A, (BOP 22 de noviembre de 2006).

RESULTANDO que con fecha **21 de enero de 2011** por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

Que este nuevo Plan General, en consonancia con la anterior regulación, califica la parcela como Sistema Técnico, pero la clasifica como suelo urbano; es decir, queda fuera del nuevo ámbito de planeamiento SUNC-O-LO.17 "Repsol". Por su parte, la exigencia de la aprobación de un Plan Especial para poder proceder a la construcción de la Estación de Servicio se mantiene en el nuevo PGOU-2011, conforme a lo previsto en el artículo 6.3.4 "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" puesto en relación con los artículos 6.9.1 y 6.9.1 relativos a los Sistemas Técnicos.

RESULTANDO que el objeto de la presente Modificación de Elementos de PGOU es el cambio de calificación de un suelo urbano, sito en Avda. Juan XXIII esquina Avda. Europa, de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) y se justifica en las Mociones aprobadas por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, las cuales dieron lugar a que por el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo se instase, a este Departamento de Planeamiento y Gestión, para que tramitara la correspondiente innovación del vigente PGOU.

RESULTANDO que deben de ser destacados los siguientes antecedentes de hecho:

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de abril de 2016** se dispone la formulación de la "Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII, esquina

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública; habiendo sido notificado el citado acuerdo a los órganos y entidades administrativas referidas en el punto Quinto del mismo.

Así mismo, se acordó suspender con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma del acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en el ámbito objeto del presente expediente.

- Por otra parte, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 39 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), puesto en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la publicación del citado acuerdo de 8 de abril de 2016 en el Diario Sur de Málaga, el día **17 de mayo de 2016**; en el tablón de edictos del Ayuntamiento entre los días **12 de mayo al 4 de junio de 2016**, ambos inclusive, según consta en Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de 6 de junio de 2016, y en el BOP de la provincia de Málaga, el día **8 de junio de 2016**.

-Con fecha **6 de marzo de 2018** se emite informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone requerir de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se declare la innecesaria de tramitar la evaluación ambiental estratégica a que se refiere la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, ya que el objeto de la Modificación no lo requeriría.

-Mediante Resolución del señor Gerente de Urbanismo de **20 de marzo de 2018**, se dispone solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, que declare innecesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica y, consecuentemente, la redacción de un documento ambiental estratégico, dado que el propio objeto de la Modificación PGOU-2011 Pormenorizada nº 12, de cambio de calificación de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) en Avda. Juan XXIII esquina Avda. Europa (PL9-16), implica mayor protección ambiental.

-Remitida la citada Resolución el **3 de abril de 2018**, con fecha **4 de octubre de 2018** la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía manifiesta mediante escrito de 27 de septiembre de 2018, que es necesario someter el expediente al trámite ambiental correspondiente.

-Contratada una asistencia técnica para la elaboración de la documentación ambiental y una vez entregada la misma a esta Administración, con fecha **17 de abril de 2019** se dicta nueva Resolución del señor Gerente de Urbanismo solicitándose el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

-Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de **14 de mayo de 2019**, recibida el día 21 siguiente, se acuerda la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la presente Modificación del Elementos del PGOU y, con fecha **10 de diciembre de 2019**, se recibe el Informe Ambiental Estratégico de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOJA nº 236 de 10 de diciembre de 2019).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

-Con fecha **22 de abril de 2020** fue emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento.

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de mayo de 2020**, se propone aprobar el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU y remitirlo al Sr. Secretario General del Pleno, a fin de que lo traslade a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

-Consta en el expediente Diligencia de **21 de mayo de 2020**, de la secretaria de la Comisión, en la que se hace constar que, con fecha 15 de mayo de 2020, ha tenido entrada una enmienda del Grupo Municipal Adelante Málaga.

-Finalmente, el **25 de junio de 2020**, se he emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

CONSIDERANDO que, en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de junio de 2020, se indica y concluye:

"INFORME

Antecedentes

Con fecha **15/05/2020** tuvo entrada en el buzón de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad una **enmienda del Grupo Municipal Adelante Málaga** al Proyecto de "Modificación de Elementos del PGOU-2011, Pormenorizada nº 12, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, referido al cambio de calificación del sistema técnico previsto en Avda. Juan XXIII, esquina Avda. de Europa a zona verde pública",

Este cambio de calificación afecta a una **parcela de 3.536 m²** ubicada en la Avenida Juan XXIII esquina con avenida Europa, y supone cambiar el Sistema Técnico (ST) delimitado por el PGOU-2011 (con destino a la implantación de una nueva estación de servicio de carburantes de Repsol) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4), con la finalidad de agrupar esta parcela con la zona verde de 79.886 m²s que la envuelve, y que ha sido fijada en el sector de planeamiento colindante SUNC-R-LO.17 "Repsol" del PGOU-2011.

Enmienda

Si bien **la enmienda** expresa el apoyo a la Modificación, manifiesta sin embargo que el contenido del expediente carece de las previsiones ambientales esenciales siguientes:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

- *Carencia de repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes del distrito afectado.*
- *Carencia de repercusión de la referida superficie sobre las dotaciones de espacios libres por ciudadano del distrito afectado.*
- *Las repercusiones de necesario calculo y expresión conforme a los estándares de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en desarrollo de las Directivas UE 2004/35/CE, 2001/42/CE y 2011/92/UE, incorporadas por la Ley 26/2007 de responsabilidad Medioambiental y Ley 21/2013 de evaluación ambiental.*

*Se expone que estas previsiones ambientales y por distritos no están contenidas en el PGOU e implica que el documento de planificación urbanística adolece de una grave carencia, y por ello **solicita** que se subsane dicha carencia para el estricto cumplimiento de la norma y para avanzar en el objetivo irrenunciable de la sostenibilidad urbana y la consecución de los estándares de habitabilidad y ratio de zonas verdes urbanas por habitante deseables.*

Respuesta

El régimen de innovaciones de la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento se establece en el artículo 36 de la de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA). Cabe significar que esta modificación tiene las características de ser puntual, pues afecta a una porción de terreno muy pequeña. Tampoco supone un cambio de ordenación estructural ni perjudica los objetivos fijados en la ordenación del Plan General.

Se da la circunstancia que esta modificación se realiza en virtud de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en Pleno en las sesiones de 28 de enero de 2016 en virtud de una demanda de los ciudadanos y que en relación a las previsiones ambientales esenciales que se alegan, la documentación ha sido sometida al trámite ambiental y cuenta con el informe Ambiental Estratégico favorable que emitió la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con fecha 25/11/2019.

En términos de beneficio social, como se argumenta en la propia modificación, supone la desaparición de una futura estación de servicio en una ubicación estratégica para el acceso al “futuro parque de Repsol” (incluido en el desarrollo del SUNC-R-LO.17) al ser considerada esa esquina como “la puerta de entrada sureste. Por tanto, supone esta modificación un aumento sustancial de la calidad del espacio público urbano previsto en el PGOU-2011 a la vez que satisface una demanda ciudadana, la de incrementar y mejorar los espacios verdes públicos en la ciudad.

Contestando a la solicitud, no se comparte que exista una carencia en el documento de modificación por no incluir datos de la “repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes del distrito afectado” o “de repercusión de la referida superficie sobre las dotaciones de espacios libres por ciudadano del distrito afectado” . El art. 36 de la LOUA sobre el “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento” indica que las modificaciones, en cuanto al contenido, atenderán las siguientes reglas particulares:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

*A continuación pasamos a argumentar porque la “repercusión de los tres mil metros en las dotaciones en zonas verdes o por habitantes del distrito afectado” **no es considera “determinaciones afectadas” del contenido documental del PGOU:***

1. *Esta modificación del PGOU delimita esta zona verde de **3.536 m² de superficie como un nuevo sistema local de espacios libres (SLEL)** y como tal incluye en su contenido la actualización de los cuadros referidos éstos sistemas, incorporando la nueva la ficha del SLEL-LO.4 y actualizando el listado de los sistemas locales del PGOU.*
2. *En relación a las zonas verdes, el documento de Plan General (PGOU-2011) incluye los siguientes contenidos en su distintos apartados:*
 - *El documento de **Memoria Informativa** (Título V “Información, valoración y diagnóstico de la situación urbana”) que en su capítulo 6º sobre “análisis y ejecución de los sistemas generales de parques, espacios libres y equipamientos” describe y evalúa la dotación de sistemas generales parques y espacios libres prevista en el Plan General de 1997 y su grado de ejecución, por ámbitos urbanos.*
 - *El documento de **Memoria propositiva** (Título VII “Sistemas Generales”) en su capítulo 2º referido al “Sistema general de parques y espacios libres públicos”, cuantifica “los elementos y piezas del municipio que han de complementar el sistema general de espacios libres públicos y parques del municipio. En relación al ámbito que nos ocupa , se describe lo siguiente:*

En el Ámbito Litoral Oeste y Prolongación se incluyen los siguientes Sistemas Generales de áreas Libres: Parque Litoral: 50.745 m²; Parque del Cementerio de San Rafael 66.432 m²; Parque del Oeste. 74.546 m²; Parque de Huelin con una superficie de espacios libres de 58.644 m². Incluyéndose asimismo los siguientes sistemas generales: Prolongación del paseo marítimo de poniente y Parque litoral de la desembocadura del Guadalhorce con 38.677 m² de suelo incluido en los SG-LO.1 así como 38.677 m² del SG-LO.2 calificados como áreas libres y esparcimiento y el ámbito de suelo urbanizable de Torre del Río (PA-LO.6) que incorpora como nuevas zonas de playas 11.633 m² y en el SG-LO.3 “Playa de la Térmica” 39.058 m².

- *El documento de **Normas urbanísticas y ordenanzas** (título VI Regulación de los usos y sistemas) en el art. 6.8.25 sobre “Composición y regulación de los parques urbanos públicos” y en relación a la disposición del artículo 10.1.A.C. referido a la ratio mínima de 5 a 10 m². zona verde/habitante, incluye para ese cálculo los sistemas generales existentes o adscritos a*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

áreas de reparto del PGOU-1997 y los sistemas generales delimitados en el PGOU-2011, pero no incluye los sistemas locales.

En conclusión, significando que la “repercusión en las dotaciones en zonas verdes o por habitantes del distrito afectado” no forma parte del contenido documental del PGOU y teniendo en cuenta que el documento de Modificación cumple con la regla expresada en el art. art. 36 de la LOUA, pues incorpora los datos que se ven afectados en relación al nuevo Sistema Local de Espacios libre (SLEL-LO.4), **no cabe estimación de la enmienda presentada.**”

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo¹⁻ que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 115 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación.

CONSIDERANDO concretamente lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA, que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida **por la misma clase de instrumento**, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 a) regla 1ª, de la LOUA, la presente Modificación supone una **mejora para el bienestar de la población** ya que su propio objeto, que es el cambio de calificación de un suelo urbano de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de

¹⁻ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MPl6WH3IeuMA==		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Espacios Libres (SLEL-LO.4), implica una mayor protección ambiental y, consecuentemente, un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

CONSIDERANDO que la presente Modificación **no afecta a las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural**, por lo que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA, puesto en relación con el artículo 1231 i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; y tampoco tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exime de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA, por lo que **no resulta preceptivo requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la enmienda presentada el 15 de mayo de 2020 por el Grupo Municipal Adelante Málaga, por las motivaciones expresadas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de junio de 2020, antes transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la “Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública”, según la documentación redactada de oficio fechada marzo 2020, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de abril de 2020, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Hacer advertencia expresa de que, conforme a lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico, la ejecución de las determinaciones que se derivan de la presente innovación queda condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la administración ambiental respecto a la **adecuada calidad de los suelos** para el uso proyectado.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27	
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==	Página	8/10	



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

CUARTO.- Significar que en base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, el acuerdo de aprobación inicial determinará la **suspensión** por el plazo máximo de **un año** del otorgamiento de **aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas** en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

QUINTO.- Someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

SEXTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de **un mes** desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para su constancia en el expediente de licencias OM 326/07.
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
4. A la Junta de Distrito correspondiente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 16 de julio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**DOY FE:
EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Juan Ramón Orense Tejada**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/07/2020 12:42:27
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2020 12:32:13
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tKJp/7c6g+MP16WH3IeuMA==		

